



Comunidad de Madrid

NOTA INFORMATIVA

LISTAS, CON FUNCIÓN BILINGÜE, DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Revisados los datos consignados en las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Resolución de 6 de Marzo de 2018, relativos a la habilitación lingüística y/o acreditación en Inglés Avanzado, se han comprobado las siguientes situaciones:

1. Opositores que han consignado “NO” estar en posesión de la habilitación lingüística y/o acreditación en Inglés Avanzado, en vigor, concedida por la Comunidad de Madrid y que en la base de datos consta como que sí la tiene concedida, y que figuran en el Anexo I de esta nota informativa.-

Se informa que estos opositores, si han consignado que desean formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, pasarán a integrar las correspondientes listas con función bilingüe.

2. Opositores que han consignado “SI” estar en posesión de la habilitación lingüística y/o acreditación en Inglés Avanzado, en vigor, concedida por la Comunidad de Madrid y que en la base de datos consta como que está caducada. Figuran en el Anexo II de esta nota informativa

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid, *“La habilitación lingüística quedará sin efecto cuando hayan transcurrido cinco cursos escolares consecutivos completos sin impartir docencia en el idioma correspondiente dentro del programa bilingüe.*

El cómputo del período señalado en el párrafo anterior se suspenderá mientras su titular participe en programas internacionales de intercambio bilingüe, imparta docencia en centros extranjeros cuya lengua nativa se corresponda con la de



Comunidad de Madrid

habilitación o en un centro con proyecto propio autorizado vinculado a la lengua de habilitación.”

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1317/2015, de 7 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, *“La acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado perderá su vigencia si transcurren cinco cursos escolares consecutivos completos sin que el docente acreditado imparta la materia de Inglés.*

El cómputo de la vigencia de la certificación se suspenderá mientras el profesor participe en programas de intercambio bilingüe o imparta docencia en centros docentes de países cuya lengua oficial sea el Inglés, e imparta docencia en lengua inglesa.”

Forma de subsanación

En caso de disconformidad con este hecho, podrán subsanarlo acreditando que han impartido docencia bilingüe, al menos, en uno de los últimos cinco cursos escolares., presentando un certificado del director del centro, en el que consten los cursos en los que ha impartido dicha docencia, con el VºBº del Servicio de Inspección Educativa.

Plazo y lugar de la subsanación

El plazo para la presentación de la subsanación será de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta nota informativa.

Dicha subsanación, acompañada de una solicitud según el modelo que puede descargarse de [este enlace](#) será dirigida a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos, c/ Santa Hortensia, 30- 3ª planta.- 28002 – MADRID, mediante presentación telemática a través del Registro electrónico de la Consejería Educación e Investigación.

En caso de no realizar la presentación telemática, la subsanación se presentará en alguno de los siguientes lugares:

- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación e Investigación, C/ Santa Hortensia, 30 (28002) Madrid.
- En el Registro General de esta Consejería, C/ Gran Vía, 20 (28013) Madrid.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, 3 (28013) Madrid
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:



Comunidad de Madrid

- Madrid Capital: C/ Vitruvio, 2 (28006) Madrid.
- Madrid Norte: Av. de Valencia, s/n (28700) San Sebastián de los Reyes.
- Madrid Sur: C/ Maestro, 19 (28914) Leganés.
- Madrid Este: C/ Jorge Guillén, s/n (28806) Alcalá de Henares.
- Madrid Oeste: Carretera de la Granja, 4 (28400) Collado Villalba.

— En las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, mediante la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del ciudadano”, a través de la secuencia: “Servicios al Ciudadano”, “Atención al Ciudadano”, “Red de oficinas” “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, y “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”. Así como en los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 b), c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Inclusión en las listas bilingües

En caso de no subsanar esta situación, estos opositores no serán incluidos en las correspondientes listas con función bilingüe de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

3. Opositores que han consignado “SI” estar en posesión de la habilitación lingüística y/o acreditación en Inglés Avanzado, en vigor, concedida por la Comunidad de Madrid y que, a fecha de hoy, no tenemos constancia de la misma. Estos opositores figuran como Anexo III de esta nota informativa

La habilitación lingüística y la acreditación en Inglés Avanzado concedida por la Comunidad de Madrid sólo pueden obtenerse a través de solicitud previa del interesado de acuerdo con la convocatoria anual por:

- a) Estar en posesión de titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones, recogidos en el [Anexo VI](#) de la convocatoria correspondiente, para la habilitación lingüística, o en el [Anexo I](#) de la convocatoria correspondiente, para la acreditación en inglés Avanzado.
- b) Superar pruebas de conocimientos.

Forma de obtención de la habilitación/acreditación



Comunidad de Madrid

En este momento, sólo es posible obtener la habilitación/acreditación a través de la opción a) del apartado anterior. En caso de que el opositor esté en posesión de las titulaciones o certificados emitidos por determinadas instituciones, recogidos en el Anexo VI o en el Anexo I, de la convocatoria correspondiente, deberá presentar una solicitud según modelo que puede descargarse de [este enlace para la habilitación lingüística](#) y de [este enlace para la acreditación en Inglés avanzado](#) acompañada de una copia del correspondiente título.

Plazo y lugar de la solicitud de habilitación/acreditación

El plazo para la presentación de la subsanación permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de habilitación/acreditación.

Dicha solicitud, acompañada de una copia del correspondiente título, será dirigida a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial de la Dirección General de Recursos Humanos, c/ Santa Hortensia, 30- 3ª planta.- 28002 – MADRID, mediante presentación telemática a través del Registro electrónico de la Consejería Educación e Investigación.

En caso de no realizar la presentación telemática, la subsanación se presentará en alguno de los siguientes lugares:

- En el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación e Investigación, C/ Santa Hortensia, 30 (28002) Madrid.
- En el Registro General de esta Consejería, C/ Gran Vía, 20 (28013) Madrid.
- En el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, 3 (28013) Madrid
- En los Registros de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: C/ Vitruvio, 2 (28006) Madrid.
 - Madrid Norte: Av. de Valencia, s/n (28700) San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: C/ Maestro, 19 (28914) Leganés.
 - Madrid Este: C/ Jorge Guillén, s/n (28806) Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: Carretera de la Granja, 4 (28400) Collado Villalba.
- En las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, mediante la que se modifica la Resolución de 14 de febrero de 2017, de la Directora General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se hace pública la relación de Oficinas de asistencia en materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del ciudadano”, a través de la secuencia: “Servicios al Ciudadano”, “Atención al Ciudadano”, “Red de oficinas” “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, y “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”. Así como en los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 b), c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Comunidad de Madrid

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Inclusión en las listas con función bilingüe

La inclusión en la correspondiente lista, con función bilingüe, de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad se procederá cuando se haya resuelto el procedimiento de reconocimiento de la habilitación lingüística y/o acreditación de nivel avanzado, solicitada.